



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20195000711721

Fecha: 26-11-2019

Página 1 de 2

Bogotá, D.C.

Señor(a)
ANONIMO(A)

Radicado de entrada: 20193201057842 del 14 de noviembre de 2019
Asunto: Respuesta a queja, relacionada con la Resolución No. CNSC – 20195000112445 del 31-10-2019

Respetado(a) señor(a),

La Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, recibió, mediante el oficio de la referencia, queja anónima en la que se manifiesta lo siguiente:

“Teniendo en cuenta que la CNCS impuso se impone una sanción administrativa a la señora BEATRIZ ELENA ARBELAEZ MARTINEZ, en su calidad de Secretaria Distrital de Hacienda, dentro de la Actuación Administrativa iniciada mediante el Auto No. 20195000016854 del 13 de agosto de 2019 por haber descatado la orden dada por la Comisión Nacional del Servicio Civil respecto del nombramiento de los elegibles en posición de mérito para los grupos III y IV, convocatoria 328 de 2015 cuyas listas adquirieron firmeza.

Informo a ustedes que ella insiste la secretaria en demorar el proceso al fijar fechas de posesión para las listas de elegibles de la convocatoria 328 atreves de Circular interna de la Secretaria de Hacienda 009 del 1 de noviembre del 2019 con radicado 2019IE29992 radicado de la secretaria de Hacienda así:

| | |
|-----------------------|------------------------------------|
| <i>Diciembre 2019</i> | <i>2 y 3 de diciembre de 2019</i> |
| <i>Enero 2020</i> | <i>7, 8 y 9 de enero de 2020</i> |
| <i>Febrero 2020</i> | <i>3, 4 y 5 de febrero de 2020</i> |
| <i>Marzo 2020</i> | <i>2, 3 y 4 de marzo de 2020</i> |

por lo que solicito se le pida explicación al respecto”

Al respecto, resulta pertinente precisarle que, si bien es cierto que la Resolución No. CNSC No. 20195000112445 del 31-10-2019, “Por la cual se impone una sanción administrativa a la señora BEATRIZ ELENA ARBELAEZ MARTÍNEZ, en su calidad de Secretaria Distrital de Hacienda, dentro de la Actuación Administrativa iniciada mediante el Auto No. 20195000016854 del 13 de agosto de 2019”, impuso una sanción a la señora ARBELAEZ MARTÍNEZ, por haber descatado la orden impartida por la CNSC, respecto al nombramiento de los elegibles en posición de méritos para los grupos III y IV, Convocatoria No. 328 de 2015;

la misma es susceptible del recurso de reposición, según lo dispuesto en el Artículo 8° de la precitada Resolución, de conformidad con los términos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, etapa en la que en estos momentos se encuentra incurso.

En los anteriores términos damos respuesta a su solicitud, no sin antes manifestarle que toda vez que la presente petición anónima no registra dirección para remisión de correspondencia, de conformidad con el artículo 14 del Acuerdo 560 de 2015, se fijará esta respuesta en la página web de la CNSC, por un término de diez (10) días hábiles.

Atentamente,



IVÁN FERNANDO PINZÓN CORTÉS

Director Vigilancia de Carrera Administrativa (E)

Proyectó: Luis Miguel Méndez.